

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
RIONEGRO (ANT)**
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 091

Fecha del Traslado: 26/10/2021

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observacion de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05615310300220210009500	Verbal	WEIMAR DE JESUS BAYER JARAMILLO	FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO	Traslado Art. 110 C.G.P. Se corre traslado a la parte contraria por el término de tres (03) días, de los recursos de reposición interpuestos. El documento se puede mirar y descargar en el sitio web https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-administrativos-de-rionegro . Se requiere además para que cualquier escrito dirigido a este juzgado se remita únicamente a través del correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co .	25/10/2021	26/10/2021	28/10/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRET/ HOY 26/10/2021 A LA HORA DE LAS 8 A.M .

OLGA LUCÍA GALVIS SOTO
SECRETARIO (A)

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO
E. S. D.

PROCESO: VERBAL - RESPONSABILIDAD CIVIL
DEMANDANTE: NATALI ECHEVERRI Y OTROS
**DEMANDADOS: FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-
RIONEGRO Y OTRO**
RADICADO: 05615 31 03 002 2021 00095 00
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION

ANGELA PATRICIA GIRALDO OSPINA, en mi calidad de apoderada de la **FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL-RIONEGRO**, por medio del presente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto corres traslado de la objeción a la cuantía del juramento estimatorio y de las excepciones de mérito propuestas.

La razón para interponer el recurso es la siguiente:

La Fundación Hospitalaria San Vicente de Paúl – Rionegro, al dar respuesta a la demanda, realizó llamamiento en garantía a Seguros del Estado S.A y al médico PAUL LEANDRO GOMEZ RUEDA, llamamientos que fueron admitidos y ordenada su notificación.

Seguros del Estado, fue notificado y ya se encuentra en el expediente la respuesta al mismo.

El doctor PAUL LEANDRO GOMEZ RUEDA, fue notificado a través de su apoderado, abogado Over Carmona, el día 8 de octubre de 2021, es decir aún no ha transcurrido el término que tiene el llamado en garantía para dar respuesta tanto a la demanda como al llamamiento en garantía, y no

Carrera 43 A No 7-50 Oficina 603 Centro Empresarial Dann. Teléfono y fax: (604) 2669156
3119812

Medellin, Colombia

Correos electrónicos: patrigiraldospina@une.net.co
angelapatriciagiraldospina@gmail.com

ANGELA PATRICIA GIRALDO OSPINA
ABOGADA

consta en el expediente que dicha respuesta ya haya sido allegada, por lo que me permito interponer el RECURSO DE REPOSICION, solicitando se revoque la decisión adoptada y se corra dicho traslado una vez se haya vencido el término para que el llamado en garantía Dr. Paul Leandro Gómez Rueda de respuesta al llamamiento en garantía y la demanda, si así lo desea.

Atentamente,



ANGELA PATRICIA GIRALDO OSPINA
T.P. No 38.742

Carrera 43 A No 7-50 Oficina 603 Centro Empresarial Dann. Teléfono y fax: (604) 2669156
3119812
Medellin, Colombia
Correos electrónicos: patrigirdospina@une.net.co
angelapatriciagirdospina@gmail.com

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA
E.S.D.

Referencia: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

Radicado: 2021 - 00095

Proceso: VERBAL RCE

Demandante: **NATALY ECHEVERRI ECHEVERRI Y OTROS**

Demandado: SEGUROS DEL ESTADO S.A Y OTRO

ANA CRISTINA TORO ARANGO, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 121.342 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.144.205 de Medellín, obrando en mi calidad de apoderada suplente de los demandantes dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra del auto con fecha del 15 de octubre de 2021 notificado por estados el 19 de octubre hogaño mediante el cual el despacho concede término a la parte actora para allegar y solicitar pruebas por la objeción a la cuantía del juramento estimatorio realizada por la aseguradora Seguros del Estado S.A y a su vez corre traslado de las excepciones propuestas por los demandados por el término de 5 días.

Es menester señalar que la Dra. Angela Patricia Giraldo Ospina apoderada de la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul Rionegro también interpuso recurso de reposición, por lo que esta suscrita coadyuva a dicha solicitud toda vez que se observa que la Dra. Giraldo Ospina allegó al despacho constancias de notificación del auto admisorio del llamamiento en garantía al Dr. Paul Leandro Gómez Rueda, realizando la misma el 20 de septiembre de 2021 y recibiendo los documentos el llamado en garantía el 22 de septiembre de 2021. Así mismo, se observa en la consulta de procesos de la página de la rama judicial que el pasado 8 de octubre se notificó el Dr. Over Carmona del llamamiento en garantía, sin que al día de hoy 22 de octubre de 2021 (noveno día hábil) haya allegado la contestación, pues todavía se encuentra en término para hacerlo.

Es por ello que teniendo en cuenta lo anterior y que a la parte demandante le interesa la comparecencia del Dr. Paul Leandro Gómez Rueda, solicito respetuosamente al despacho revocar el auto con fecha del 15 de octubre de 2021 notificado por estados el 19 de octubre hogaño y no dar traslado de la objeción a la cuantía del juramento estimatorio ni de las excepciones de mérito propuestas por los demandados hasta que no se encuentre integrada la litis, esto es, hasta que el llamado en garantía por la Fundación Hospitalaria San Vicente de Paul Rionegro allegue la respectiva contestación.

Muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

ANA CRISTINA TORO ARANGO

C.C 32.144.205 de Medellín

T.P 121.342 del C.S de la J